

ORDENANZA NRO. 1856/2016

VISTO:

El artículo 107° de la Ordenanza General Impositiva;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo enumera con carácter taxativo las actividades exentas del pago de las contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio;

Que el inciso “c” del mencionado artículo, dispone la exención del pago de gravamen a los servicios de radiodifusión y televisión;

Que en este sentido, resulta conveniente precisar el alcance de éste inciso, atento a que por la amplitud de su redacción, se generan privilegios a empresas prestatarias de servicios de radio y televisión que obtienen importantes ingresos económicos;

Que al respecto, las legislaciones de las localidades vecinas, circunscriben esta exención objetiva, a los servicios de radiodifusión y televisión de carácter público;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

ART. 1°): MODIFÍQUESE el inciso c) del artículo 107° de la Ordenanza General Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Los servicios de radiodifusión y televisión de carácter Público”.

ART. 2°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 214/2016 de fecha 16 de diciembre del año dos mil dieciséis.-